REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 600 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 OCT. 2018

VISTO: El Memorando N° 353-2018-GRP/490000 de fecha 21 de setiembre de 2018 emitido por la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, el Numeral 3.6.1., *parte in fine*, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el 'encargo' se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante documento de la referencia, la Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, solicita autorización para hacer uso de su periodo vacacional, desde el 01 al 03 de octubre del año en curso, contando con la autorización de la Gerencia General Regional; por lo que, a fin de garantizar y asegurar la continuidad y el normal desarrollo de las labores propias de la citada Gerencia Regional, resulta necesario encargar las funciones inherentes a dicho cargo;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del día 01 de octubre del presente año, las funciones inherentes al cargo de Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal al Ing. **GABRIEL ENRIQUE RAMÍREZ PINTADO**, en adición a sus funciones de Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, en tanto dure la ausencia temporal de la titular Abog. **OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO**, motivada por goce de su descanso vacacional.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 600-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 OCT. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, Secretaría General, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL